

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL  
DE TELEVISION DEL LUNES 17 DE MARZO DE 1997**

Se inició la sesión a las 12:30 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Pilar Armanet, del Vicepresidente señor Juan de Dios Vial y de los Consejeros señores Miguel Luis Amunátegui, Juan Bustos, Guillermo Blanco, Jaime del Valle, Gonzalo Figueroa, señora María Elena Hermosilla, Carlos Reymond, Pablo Sáenz de Santa María, señora Sol Serrano y del Secretario General señor Hernán Pozo.

**1. EXPOSICION DE EJECUTIVOS DE VTR SOBRE EL SISTEMA DE TELEVISION SATELITAL DIRECTA.**

El señor Cristóbal Philippi, Gerente General de VTR Cablexpress, acompañado del señor Julio Carvajal, Gerente General de Galaxy TV, realizó una exposición acerca de la televisión satelital directa, abarcando los siguientes aspectos: descripción tecnológica; contenidos y números de canales; control de la programación por parte del usuario; y, precios de las diferentes modalidades del servicio.

2. Los Consejeros asistentes a la sesión ordinaria de 10 de marzo de 1997 aprobaron el acta respectiva.

**3. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA**

La señora Presidenta informa sobre el proceso de remodelación de las oficinas del Consejo ubicadas en Moneda N°1020, 4° piso.

**4. VENTA DE ACCIONES DE CHILECTRA METROPOLITANA S. A.**

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 12° letra g) de la Ley 18.838, y

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Televisión adquirió acciones de la Sociedad Chilectra Metropolitana S. A., con ocasión de los aportes de financiamiento reembolsables a que se refiere el D.F.L. N°1, del Ministerio de Minería,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó la enajenación de las acciones de que es propietaria el Consejo emitidas por la Sociedad Chilectra Metropolitana S. A. Los señores Consejeros facultan a la señora Presidenta para proceder al cumplimiento de este acuerdo sin aprobar la aprobación del acta respectiva.

**5. INFORMES DE SUPERVISION DE TELEVISION DE LIBRE RECEPCION N°s. 05, 06, 07 y 08.**

Los señores Consejeros toman conocimiento de los Informes de Supervisión de Televisión de Libre Recepción N°s. 05, 06, 07 y 08, que comprenden los períodos del 30 de enero al 05 de febrero, del 06 al 12, del 13 al 19 y del 20 al 26 de febrero de 1997, respectivamente.

**6. FORMULACION DE CARGO A RADIO COOPERATIVA TELEVISION POR LA EXHIBICION DEL PROGRAMA "PLAN ZETA" EL DIA 23 DE FEBRERO DE 1997.**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33 y 34º de la Ley 18.838, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que Radio Cooperativa Televisión transmitió el programa "Plan Zeta" el día 23 de febrero de 1997 a las 21:05 horas;

**SEGUNDO:** Que el Consejo reconoce y valora el espacio social que debe tener la función crítica ejercida a través de las formas del arte, que pueden ser incisivas y mordaces;

**TERCERO:** No obstante, estima que no debe confundírsela con la explotación burlesca de símbolos que merecen especial respeto;

**CUARTO:** La bandera nacional no puede quedar entregada a un uso abusivo de este estilo en una pantalla de televisión pública;

**QUINTO:** Se incurre en tal falta al presentar la bandera patria en situaciones ridículas,

Por estas razones, el Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Radio Cooperativa Televisión el cargo de infracción a lo dispuesto por el artículo 1º inciso 3º de la Ley 18.838, por haber exhibido en el programa "Plan Zeta", transmitido el 23 de febrero de 1997, imágenes que lesionan valores morales y culturales propios de la Nación. Estuvieron por no formular cargo la señora Presidenta y los Consejeros señores Guillermo Blanco, Juan Bustos y señoras María Elena Hermosilla y Sol Serrano, quienes dejan constancia que, en su opinión, se trata de un programa con intención humorística en el cual el objeto de burla no es la bandera sino el chovinismo. La concesionaria tiene el plazo de cinco días para formular descargos. Los señores Consejeros autorizan al señor Secretario General para que notifique el cargo sin esperar la aprobación del acta respectiva.

#### **7. INFORME DE SUPERVISION DE TELEVISION POR CABLE N°1 DE 1997.**

Los señores Consejeros toman conocimiento del Informe de Supervisión de Televisión por Cable N°1 del año 1997, que comprende los períodos del 12 al 18 de enero de 1997 en Santiago y del 21 al 27 de enero de 1997 en Rancagua.

#### **8. FORMULACION DE CARGO A METROPOLIS-INTERCOM (SANTIAGO) POR LA EXHIBICION DEL VIDEOCLIP "WHERE I'M FROM".**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley 18.838, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la señal Vía X, de Metrópolis-Intercom (Santiago), transmitió el videoclip "Where I'm From" los días 12, 14, 16 y 17 de enero de 1997 a las 12:30, 00:50, 18:07 y 01:20 horas, respectivamente; y

**SEGUNDO:** Que en dicho videoclip se presentan escenas que atentan contra la formación espiritual e intelectual de la niñez;

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros, acordó formular a Metrópolis-Intercom (Santiago) el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 1º inciso tercero de la Ley 18.838, por haber exhibido el videoclip "Where I'm From", que contiene escenas que atentan contra la formación espiritual e intelectual de la niñez dentro del marco valórico señalado en la ley. Estuvo por no formular cargo la señora Presidenta. La permissionaria tiene un plazo de cinco días para presentar sus descargos. Los señores Consejeros autorizan al señor Secretario General para que notifique el cargo sin esperar la aprobación del acta respectiva.

**9. FORMULACION DE CARGO A VTR CABLEXPRESS (RANCAGUA) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "SPREE".**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 33º y 34º de la Ley 18.838 y artículos 1º y 2º letras a) y d) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la señal Cinemax, de VTR Cablexpress (Rancagua), transmitió la película "Spree" el día 21 de enero de 1997 a las 14:30 horas;

**SEGUNDO:** Que en dicha película se exhiben numerosas escenas de violencia excesiva y de participación de menores en actos reñidos con la moral y las buenas costumbres;

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó formular a VTR Cablexpress (Rancagua) el cargo de infracción a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º letras a) y d) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por haber exhibido la película "Spree", que contiene escenas que se encuadran dentro de las hipótesis de violencia excesiva y de participación de menores en actos reñidos con la moral y las buenas costumbres. La permissionaria tiene un plazo de cinco días para presentar sus descargos. Los señores Consejeros autorizan al señor Secretario General para que notifique el cargo sin esperar la aprobación del acta respectiva.

**10. FORMULACION DE CARGO A VTR CABLEXPRESS (RANCAGUA) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "SAINTS AND SINNERS 1".**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 33º y 34º de la Ley 18.838 y artículo 2º letra c) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la señal Cinemax, de VTR Cablexpress (Rancagua), transmitió la película "Saints And Sinners 1" el día 23 de enero de 1997 a las 01:40 horas;

**SEGUNDO:** Que en dicha película se exhiben escenas que contienen una exposición abusiva de la sexualidad;

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros, acordó formular a VTR Cablexpress (Rancagua) el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 2º letra c) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por haber transmitido la película "Saints And Sinners 1", que exhibe escenas que contienen una exposición abusiva de la sexualidad. Estuvieron por no formular cargo la señora Presidenta y la Consejera señora María Elena Hermosilla. Se abstuvo el Consejero señor Juan Bustos. La permissionaria tiene un plazo de cinco días para presentar sus descargos. Los señores Consejeros autorizan al señor Secretario General para que notifique el cargo sin esperar la aprobación del acta respectiva.

**11. FORMULACION DE CARGO A VTR CABLEXPRESS (RANCAGUA) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "SWEET HEARTS DANCE".**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 13º letra b), 33 y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la señal Cinemax de VTR Cablexpress (Rancagua) transmitió la película "Sweet Hearts Dance" el día 25 de enero de 1997 a las 13:05 horas;

**SEGUNDO:** Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica;

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17° del Decreto Ley 679, de 1974, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros, acordó formular a VTR Cablexpress (Rancagua) el cargo de infracción al citado artículo 17° del Decreto Ley 679, en relación con el artículo 1° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "Sweet Hearts Dance", calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Los señores Consejeros dejan constancia que ello no significa que estén necesariamente de acuerdo con la calificación practicada por el órgano competente. Se abstuvieron los Consejeros señores Juan Bustos y Gonzalo Figueroa. La permisionaria tiene un plazo de cinco días para presentar sus descargos.

**12. FORMULACION DE CARGO A VTR CABLEXPRESS (RANCAGUA) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "LOYALTIES".**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° letra a) e inciso segundo, 33° y 34° de la Ley 18.838 y artículos 1° y 2° letras a) y d) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la señal Cinemax, de VTR Cablexpress (Rancagua), transmitió la película "Loyalties" el día 27 de enero de 1997 a las 06:45 horas;

**SEGUNDO:** Que en dicha película se exhibe una secuencia de violencia excesiva en la cual participa un niño en calidad de sujeto pasivo de actos de extrema violencia y crueldad;

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros, acordó formular a VTR Cablexpress (Rancagua) el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 2º letras a) y d) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por haber exhibido en la película "Loyalties" una secuencia de violencia excesiva en la cual participa un niño como víctima de actos de extrema violencia y crueldad. Se abstuvo el Consejero señor Juan Bustos. La permissionaria tiene un plazo de cinco días para presentar sus descargos. Los señores Consejeros autorizan al señor Secretario General para que notifique el cargo sin esperar la aprobación del acta respectiva.

**13. FORMULACION DE CARGO A VTR CABLEXPRESS (RANCAGUA) POR LA EXHIBICION DE PROPAGANDA DE CIGARRILLOS EN HORARIO NO PERMITIDO.**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley 18.838 y artículo 4º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la señal Much Music, de VTR Cablexpress (Rancagua), transmitió propaganda de cigarrillos "Marlboro" los días 21 de enero a las 06:36 y 06:56; 23 de enero a las 06:30, 07:36, 18:02 y 18:36; y 24 de enero de 1997 a las 06:26 horas;

**SEGUNDO:** Que este tipo de publicidad sólo puede realizarse después de las 22:00 y hasta las 06:00 horas,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros, acordó formular a VTR Cablexpress (Rancagua) el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 4º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por haber exhibido propaganda de cigarrillos fuera del horario permitido. Se abstuvo el Consejero señor Juan Bustos. La permissionaria tiene un plazo de cinco días para presentar sus descargos. Los señores Consejeros autorizan al señor Secretario General para que notifique el cargo sin esperar la aprobación del acta respectiva.

**14. ABSUELVE A METROPOLIS-INTERCOM (SANTIAGO) DEL CARGO FORMULADO POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "HARD DRIVE".**

VISTOS:

PRIMERO: Lo establecido en el Título V de la Ley 18.838;

SEGUNDO: Que en sesión de 10 de marzo de 1997 se acordó formular a Metrópolis-Intercom (Santiago) el cargo de infracción a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º letras c) y d) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por haber exhibido la película "Hard Drive", que contendría escenas de exposición abusiva de la sexualidad y de participación de niños en actos reñidos con la moral;

TERCERO: Que el cargo se notificó a través del ORD. CNTV N°133, de 10 de marzo de 1997, y que la permisionaria presentó descargos oportunamente; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en su escrito de descargos la permisionaria expresa que la película "Hard Drive" fue calificada por el Consejo de Calificación Cinematográfica para mayores de 18 años y que, dado que la exhibición estaba programada para las 00:30 horas, estimó que podía ser exhibida en el horario señalado en función de ese solo antecedente;

SEGUNDO: Expone que el título presentado por el programador en castellano fue "Tramposa obsesión", el que no aparece en los textos y medios de consulta utilizados por Metrópolis-Intercom en el análisis que realiza periódicamente para evitar la exhibición de material inconveniente;

TERCERO: Agrega que ha dispuesto el inmediato y permanente retiro de la película "Hard Drive" de su programación. Termina expresando que ha realizado sus mejores esfuerzos por cumplir las normas que regulan las emisiones de televisión. Como prueba de ello adjunta la lista de 269 títulos de películas que fueron retirados de su programación durante el mes de septiembre de 1996, por no ajustarse a dicha normativa,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros, acordó, considerando atendibles las explicaciones dadas por la permisionaria, absolver a Metrópolis-Intercom (Santiago) del cargo formulado por la exhibición de la película "Hard Drive ". Se abstuvo el Consejero señor Juan Bustos y estuvo por rechazar los descargos y por aplicar sanción el Consejero señor Pablo Sáenz de Santa María.

**15. CONCESIONES.**

**15.1 OTORGA DEFINITIVAMENTE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA, EN LA BANDA VHF, PARA LA CIUDAD DE CAÑETE A LA CORPORACION DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE.**

VISTOS: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que en sesión de 15 de abril de 1996 se adjudicó en concurso público una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la ciudad de Cañete, a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile;

**SEGUNDO:** Que las publicaciones legales se efectuaron el 15 de mayo de 1996 en el Diario El Sur de Concepción y en el Diario Oficial;

**TERCERO:** Que transcurrido el plazo establecido en la ley no se presentaron oposiciones;

**CUARTO:** Que por OF. ORD. N°30.936/C; de 25 de febrero de 1997, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprobó el proyecto y emitió el informe técnico definitivo,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó otorgar definitivamente a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la ciudad de Cañete, por el plazo de 25 años.

**15.2 ADJUDICACION DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA BANDA VHF PARA LA COMUNA DE ALGARROBO, SOLICITADA POR LA CORPORACION DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE.**

VISTO: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que por presentación de 19 de enero de 1996, la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile solicitó una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la comuna de Algarrobo;

**SEGUNDO:** Que los llamados a concurso se publicaron en el Diario Oficial los días 23 y 27 de septiembre y 02 de octubre de 1996;

**TERCERO:** Que sólo participó en el concurso público la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile;

**CUARTO:** Que por OF. ORD. N°30.901/C, de 21 de febrero de 1997, la Subsecretaría de Telecomunicaciones informó que el proyecto presentado por la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile tenía una ponderación final del 94% y que garantizaba las condiciones técnicas de transmisión necesarias,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la comuna de Algarrobo, a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile, por el plazo de 25 años.

**15.3 MODIFICA DEFINITIVAMENTE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA BANDA UHF PARA LA CIUDAD DE SANTIAGO, OTORGADA A UNIVERSIDAD DE ARTES, CIENCIAS Y COMUNICACION, UNIACC.**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley 18.838; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que en sesión extraordinaria de 25 de noviembre de 1996, el Consejo Nacional de Televisión acordó modificar la concesión de radiodifusión televisiva, en la banda UHF, para la ciudad de Santiago, otorgada a la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación, UNIACC, por Resolución CNTV N°86, de 1° de septiembre de 1995, en el sentido de ampliar por 12 meses el plazo de inicio de sus servicios;

**SEGUNDO:** Que la concesionaria practicó las publicaciones legales el 02 de enero de 1997 en el Diario Oficial y en el Diario El Mercurio de Santiago;

**TERCERO:** Que no se presentaron oposiciones dentro del plazo legal,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó modificar definitivamente la concesión de radiodifusión televisiva, en la banda UHF, para la ciudad de Santiago, otorgada a la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación, UNIACC, en el sentido de ampliar el plazo de inicio de servicios por 12 meses, los que se contarán desde la fecha de expiración del plazo primitivo.

#### **15.4 MODIFICA DEFINITIVAMENTE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA BANDA UHF PARA LA CIUDAD DE VALPARAISO, OTORGADA A UNIVERSAL TELEVISION S. A.**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 30º de la Ley 18.838; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que en sesión extraordinaria de 25 de noviembre de 1996, el Consejo Nacional de Televisión acordó modificar la concesión de radiodifusión televisiva, en la banda UHF, para la ciudad de Valparaíso, otorgada a Universal Televisión S. A., por Resolución CNTV N°80, de 17 de agosto de 1995, en el sentido de ampliar por 12 meses el plazo de inicio de sus servicios;

**SEGUNDO:** Que la concesionaria practicó las publicaciones legales el 1º de febrero de 1997 en el Diario Oficial y en el Diario La Estrella de Valparaíso;

**TERCERO:** Que no se presentaron oposiciones dentro del plazo legal,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó modificar definitivamente la concesión de radiodifusión televisiva, en la banda UHF, para la ciudad de Valparaíso, otorgada a Universal Televisión S. A., en el sentido de ampliar el plazo de inicio de servicios por 12 meses, los que se contarán desde la fecha de expiración del plazo primitivo.

Terminó la sesión a las 14:40 horas.